

ACTO FINAL CD-40-19 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°
2019CD-000040-0018400001
“RENOVACIÓN UNIDADES DE MEDICIÓN (PCA Y MIL)”

- I. Que la Operadora de Pensiones Complementarias de la CCSS S.A por medio de la solicitud interna No. 2019CD-000133-01 Renovación unidades de medición (PCA y MIL), solicita la renovación del paquete anual ilimitado de unidades PCA (Personal Competenses Analysis) y MIL (Medición de inteligencia Laboral).
- II. Se requiere contratar el servicio ya que estas unidades permiten realizar una comparación entre el perfil idóneo para el puesto y el perfil de cada uno de los candidatos, de esta manera verificar si existen brechas en las competencias.
- III. Estimación presupuestaria inicial es de ¢2.333.450,00 pago anual.
- IV. Se dispone en el momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente.
- V. El monto cotizado es de \$3955, el tipo de cambio del 25/10/2019 según el BCCR es de 586,66, por lo tanto, el monto en colones es de ¢2.320.240,30.
- VI. Que el Reglamento de Contratación faculta a la Junta a realizar una contratación directa, y al respecto el artículo 139 inciso a) del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 139. —Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

- a) Oferente único: Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no

sólo la más conveniente(...).

La presente contratación se tramita como Compra Directa por Oferente Único en el tanto esta Administración ha acreditado que solamente la empresa TIMS ASSESSMENT GROUP LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA., es la más idónea para brindar el Servicio requerido.

RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Todo de conformidad con lo que establece el artículo 139 inciso a) del Reglamento de Contratación Administrativa para contratar directamente como oferente único. dado que cumple con todos los requisitos del cartel, se recomienda adjudicar la oferta presentada por TIMS ASSESSMENT GROUP LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3101490364 monto adjudicado anual \$3955 (tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con 00/100).

PROVEEDURÍA

POR TANTO

De conformidad con el artículo número 19 del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta N°132 alcance No. 134 del 20 de julio 2018, se indica que autoriza a la Gerencia a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al 50% del límite máximo para para promover una Contratación Directa, pero inferior al 50% del límite máximo de la Licitación Abreviada., con el objetivo de facilitar la atención oportuna.

PRIMERO: Se acuerda adjudicar a nombre del TIMS ASSESSMENT GROUP LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3101490364 monto adjudicado anual \$3955 (tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con 00/100).

GERENCIA GENERAL